



Tribunal Electoral
de Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: TEV-PES-59/2021.

DENUNCIANTE: PARTIDO
POLÍTICO MORENA.

DENUNCIADOS: ROSALBA
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ ¹ Y
OTROS.

MAGISTRADA PONENTE: TANIA
CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA:** CÉSAR MANUEL
BARRADAS CAMPOS.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a treinta de
junio de dos mil veintiuno.²**

SENTENCIA por la que se determina la **inexistencia** de las violaciones objeto del Procedimiento Especial Sancionador iniciado por David Agustín Jiménez Rojas, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político Morena, en contra de Rosalba Rodríguez Rodríguez, en su calidad de precandidata a la alcaldía de Acayucan, Veracruz, así como del Partido de la Revolución Democrática por *culpa in vigilando*.

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| ANTECEDENTES:..... | 2 |
| I. Sustanciación por parte del Organismo Público Local Electoral de Veracruz. . | 2 |
| II. Recepción en el Tribunal Electoral..... | 3 |
| CONSIDERACIONES | 4 |
| PRIMERO. Jurisdicción y competencia..... | 4 |
| SEGUNDO. Violaciones denunciadas. | 5 |
| TERCERO. Defensa de la denunciada..... | 12 |
| CUARTO. Precisión de la situación jurídica en estudio..... | 13 |
| QUINTO. Marco normativo de referencia. | 14 |
| SEXTO. Pruebas..... | 32 |
| SÉPTIMO. Valoración probatoria. | 37 |
| OCTAVO. Hechos acreditados y hechos no acreditados..... | 38 |
| NOVENO. Estudio de las conductas..... | 43 |
| R E S U E L V E | 60 |

¹ Precandidata a la alcaldía de Acayucan, Veracruz.

² En adelante se referirá a la citada anualidad, salvo expresión en contrario.

ANTECEDENTES:

I. Sustanciación por parte del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.³

1. **Escrito de queja.** El diecinueve de febrero, David Agustín Jiménez Rojas, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político Morena, presentó escrito de queja en contra de Rosalba Rodríguez Rodríguez, en su calidad de precandidata a la Alcaldía de Acayucan, Veracruz, por presuntas conductas que podrían constituir promoción personalizada; actos anticipados de precampaña y campaña; uso indebido de recursos públicos; probable violación a las normas de propaganda electoral; y probable violación al interés Superior de la Niñez y por Culpa in Vigilando al Partido de la Revolución Democrática.

2. **Radicación de la queja y reserva de admisión.** El veintidós de febrero, la Secretaría Ejecutiva del OPLEV, acordó radicar el escrito de queja con la documentación recibida bajo el número de expediente **CG/SE/PES/MORENA/071/2021.**

3. Por su parte, la Secretaría Ejecutiva del OPLEV determinó reservar la admisión y emplazamiento, toda vez que consideró necesario realizar diversas diligencias para mejor proveer, con el fin de contar con elementos suficientes para la integración del presente asunto.

4. **Medidas Cautelares.** El siete de marzo, la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias **determinó la improcedencia** de las medidas cautelares.

5. **Instauración del Procedimiento.** Mediante acuerdo de veinticinco de abril, la Secretaría Ejecutiva del OPLEV, instauró el Procedimiento Especial Sancionador en contra de Rosalba Rodríguez Rodríguez, en su carácter de precandidata a la alcaldía de Acayucan, Veracruz.

6. **Audiencia de pruebas y alegatos.** El cuatro de mayo, se celebró la audiencia de pruebas y alegatos, en términos del artículo 342 del Código Electoral, haciendo constar que no compareció

³ En adelante "OPLEV", por sus siglas